

Ley 35/2003 de 4 Noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) enfocada hacia los Fondos de Inversión.

En Febrero de 2004 empezó la andadura de la normativa para el mercado de las Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos y Sociedades). Esta ley aprobada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) en el mes de Noviembre 2003 por el gobierno ha supuesto una auténtica revolución para el sector.

Vamos a recordar alguno de los puntos que recoge la nueva ley de Instituciones de Inversión Colectiva:

1. Creación de diversos compartimentos con distintas estrategias de inversión.
2. Posibilidad de crear un fondo ó una sociedad de inversión (SICAV) de la que cuelguen otros fondos ó sociedades independientes de las estrategias de cada uno.
3. Creación de distintas clases de participaciones ó acciones con distintas características (comisiones.....)
4. Desaparece categoría de fondo de inversión mobiliaria (FIM), fondo de inversión en activos del mercado monetario (FIAMM), fondos principales, subordinados, etc..... únicamente quedaría el FI.
5. Posibilidad de invertir en derivados no negociados en los mercados organizados (OTC).
6. Mayor protección participe. Las gestoras contarán con un servicio de atención al cliente a cargo de un experto independiente. Con independencia de las facilidades telefónicas que ofrezcan las entidades, sus clientes podrán cursar sus comunicaciones por escrito a través de los medios informáticos, electrónicos y telepáticos de que disponga su entidad. Las resoluciones de las incidencias que reciba el servicio de atención al cliente tendrá carácter vinculante. En caso de

que el cliente no este conforme, podrá recurrir al comisionado para la defensa de los inversores, que se creo en la ley financiera.

7. Las SIMCAV pasarán a denominarse SICAV y no tendrán la obligación de cotizar en la bolsa. Tendremos que esperar al reglamento para saber como queda la fiscalidad de estos productos.

8. Desaparecen las SIM (Sociedades de inversión mobiliaria de capital fijo) y se deja un margen de un año de plazo para que se transformen en SICAV.

9. Posibilidad de crear Fondos y Sociedades dirigidas a inversores profesionales con mayor flexibilidad en cuanto política inversiones, riesgos y capital mínimo para su creación.

10. Posibilidad de crear ETF's (fondos cuyo objetivo es replicar un índice ó una cartera de valores). Estos productos tienen como objetivo ofrecer otro tipo de inversión que permita obtener una exposición directa a un cierto sector, mercado ó índice con una combinación de menores costes y una alta liquidez.

11. Pasaporte comunitario, por lo que las sociedades gestoras españolas podrán obtener un pasaporte que les permita abrir sucursales en otros Estados de la UE y las sociedades Europeas podrán hacerlo en nuestro país.

La Ley está aprobada desde hace más de 1 año pero, ¿qué pasa con el reglamento?, ¿cómo va su desarrollo?

A la espera de la nueva norma, muchas gestoras llevan tiempo preparando productos de gestión alternativa también conocidos en muchos casos como "hedge funds" cuya característica común es buscar una rentabilidad absoluta independientemente de si los mercados suben ó bajan, en función de un nivel de riesgo máximo. En el año 2004 los participes españoles que tenían su dinero en "hedge funds" domiciliados en el extranjero era de unos 5.000 millones de euros.

Hasta la fecha los "hedge funds" no se pueden gestionar fundamentalmente debido a los límites que impone la ley al uso de derivados. En el caso de que estos productos se comercializaran, se haría a través de los llamados fondos para profesionales dirigidos a los inversores específicos y con libertad de inversión (actualmente se habla de inversiones mínimas en torno a los 75.000 euros, aunque en el mes de Enero de este año se comentaba que esta inversión mínima posiblemente se establecería en 100.000 euros.)

NOTA INFORMATIVA:

Querido lector:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, le informamos de su derecho a cancelar, rectificar, o acceder a los datos de carácter personal que constan en nuestra base de datos, y que coinciden con los que figuran como destinatario del presente Boletín. Estos datos serán empleados para mantenerle informado de los programas, cursos, o cualquier otra actividad que realice la Fundación. Para el ejercicio de cualquiera de los derechos anteriormente citados, por favor, envíe una carta, señalando claramente su nombre, apellidos y teléfono de contacto, a la siguiente dirección:

Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros
Calle Libreros, 2 y 4 · 46002 Valencia

Estos fondos según la Ley tendrán que denominarse **"Instituciones de inversión colectiva de gestión alternativa y alto riesgo"**; deberán tener una política de inversión más detallada que el resto de fondos y estar inscritos en un registro especial creado a este efecto. Para la contratación de estos fondos también se habla del total conocimiento que el cliente deberá tener del fondo, por lo tanto cuando un cliente suscriba este tipo de fondos deberá firmar un papel en el que afirme conocer las características de la inversión alternativa y los riesgos que asume.

En cuanto a las comisiones economía decidió igualar los toques aplicados por comisión de gestión, el nuevo reglamento fijará una comisión máxima del 2,25% para estos fondos.

El pasado mes de Enero de 2005, el Secretario de Estado de Economía habló sobre la regulación de los "hedge funds" y anticipó que se les permitirá invertir en países con carácter de paraíso fiscal siempre que sean de la OCDE, como Luxemburgo ó Andorra.

El mercado rumorea que este reglamento podrá ver la luz este mes de Junio, aunque la última noticia dada a conocer por parte del secretario de Estado es que la aprobación del reglamento es un objetivo prioritario para su Ministerio, que tratará de enviar lo antes posible el texto definitivo al Consejo del Estado.

Algunas entidades, por si acaso, ya están "haciendo marcha". Hace unos días se publicó la noticia que el DWS, la gestora del Deutsche Bank, sacaba el primer "hedge fund" en España, adelantándose según explicaba el diario Expansión a la aprobación del reglamento de los fondos y registrándolo en la CNMV para

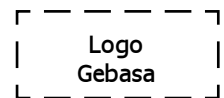
su comercialización con el cumplimiento de la normativa europea.

Este ha sido el primer paso, pero desde ahora tenemos que estar pendientes de lo que hagan el resto de entidades, ¿seguirán los pasos del Deutsche Bank ó esperarán a que se desarrolle de una vez por todas el reglamento de las IIC?. Para responder esta pregunta tendremos que esperar y ver.

La proximidad en su publicación anunciada desde el Gobierno, hace que la lógica nos dicte esperar a analizar todos los pros y contras que sin duda habrá, pero, por otra parte, también hay un dicho hispano al que no le falta razón que dice que **"quién da primero, da dos veces"**

Veremos.

María Cebrián Chorques
Departamento Comercial



PIE Gebasa